

LAS NORMAS DE ASEGURAMIENTO EN COLOMBIA Y SUS EFECTOS EN EL EJERCICIO DE LA REVISORÍA FISCAL

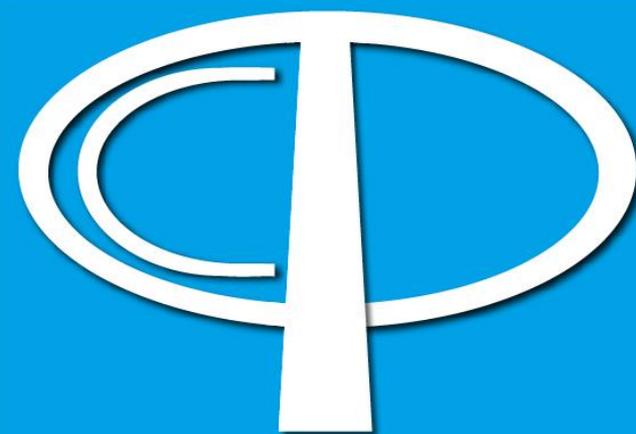
AUTOR: CTCP

Expositor: Edgar Hernando Molina Barahona

Fecha: 22 de Agosto de 2019

Evento: SHD / JCC / CTCP

Ciudad: Bogotá



*Consejo Técnico de la
Contaduría Pública*



El progreso
es de todos

Mincomercio



Agenda

Normas de Información Financiera (NIF) y Aseguramiento (NAI)

Implicaciones de las NAI en el ejercicio de la revisoría fiscal

Revisoría fiscal, control interno y cumplimiento

Modificaciones a la Sección 700 de las NIA



NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA (NIF)

Art. 3

- **DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD Y DE INFORMACIÓN FINANCIERA.** Para los propósitos de esta ley, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable.

Par.

- Los recursos y hechos económicos deben ser reconocidos y revelados de acuerdo con su esencia o realidad económica y no únicamente con su forma legal.



NORMAS DE ASEGURAMIENTO (NAI)

Art. 5

- **DE LAS NORMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.** Para los propósitos de esta ley, se entiende por *normas de aseguramiento de información el sistema compuesto por principios, conceptos, técnicas, interpretaciones y guías, que regulan las calidades personales, el comportamiento, la ejecución del trabajo y los informes de un trabajo de aseguramiento de información.* Tales normas se componen de normas éticas, normas de control de calidad de los trabajos, normas de auditoría de información financiera histórica, normas de revisión de información financiera histórica y normas de aseguramiento de información distinta de la anterior.

Par. 1°

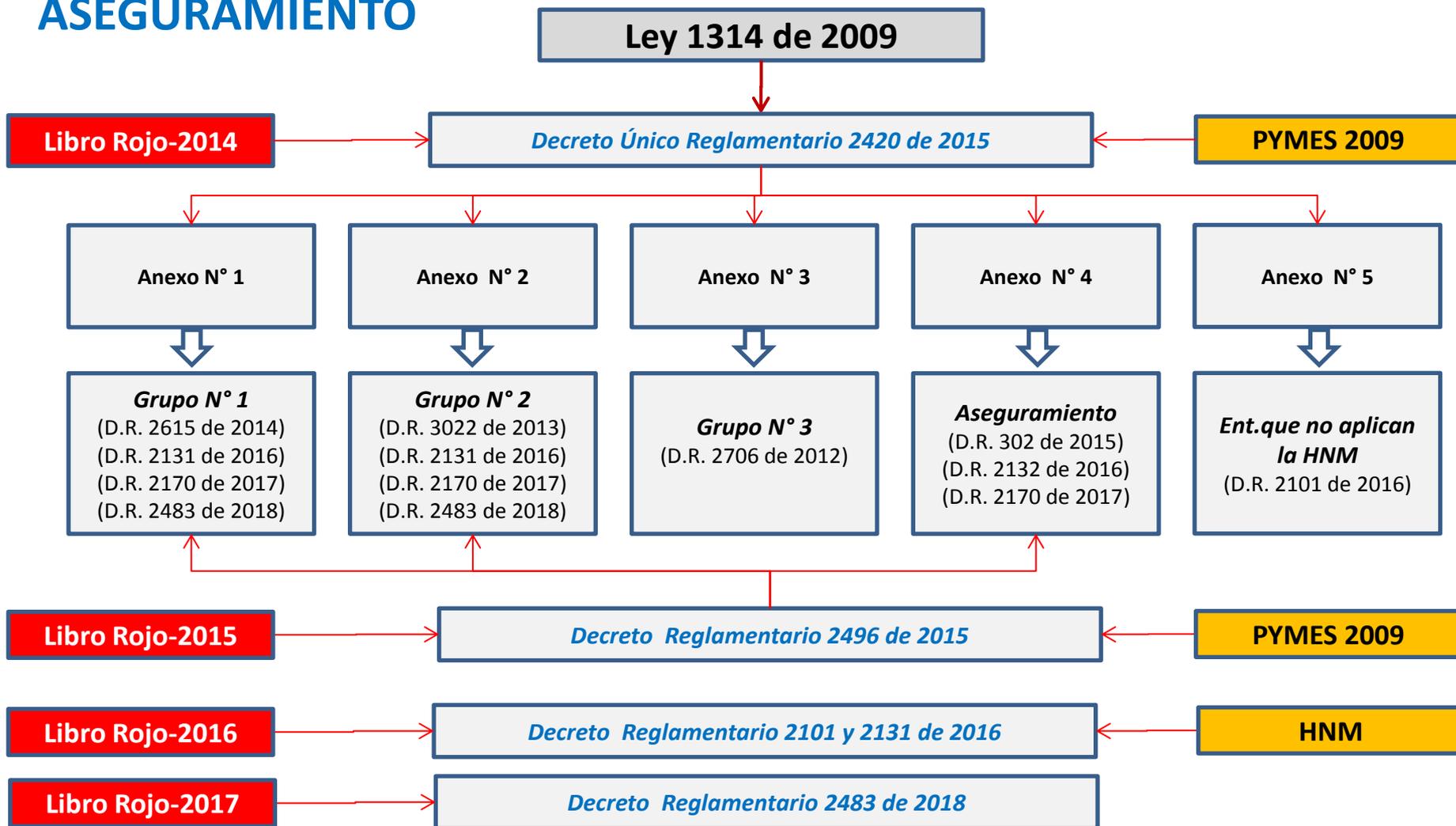
- El Gobierno Nacional podrá expedir normas de auditoría integral aplicables a los casos en que hubiere que practicar sobre las operaciones de un mismo ente diferentes auditorías.

Par. 2°

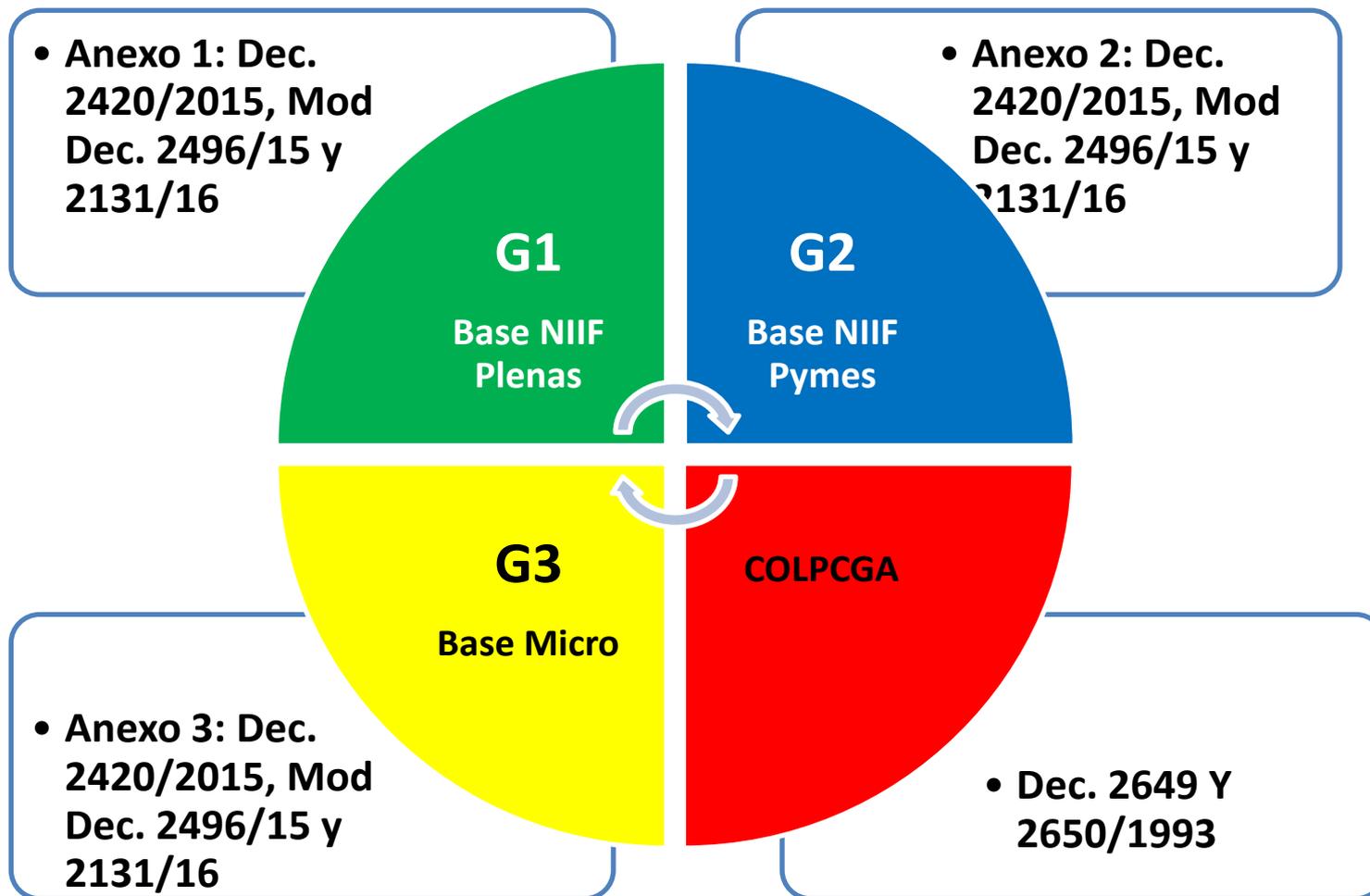
- Los servicios de aseguramiento de la información financiera de que trata este artículo, sean contratados con personas jurídicas o naturales, deberán ser prestados bajo la dirección y responsabilidad de contadores públicos.



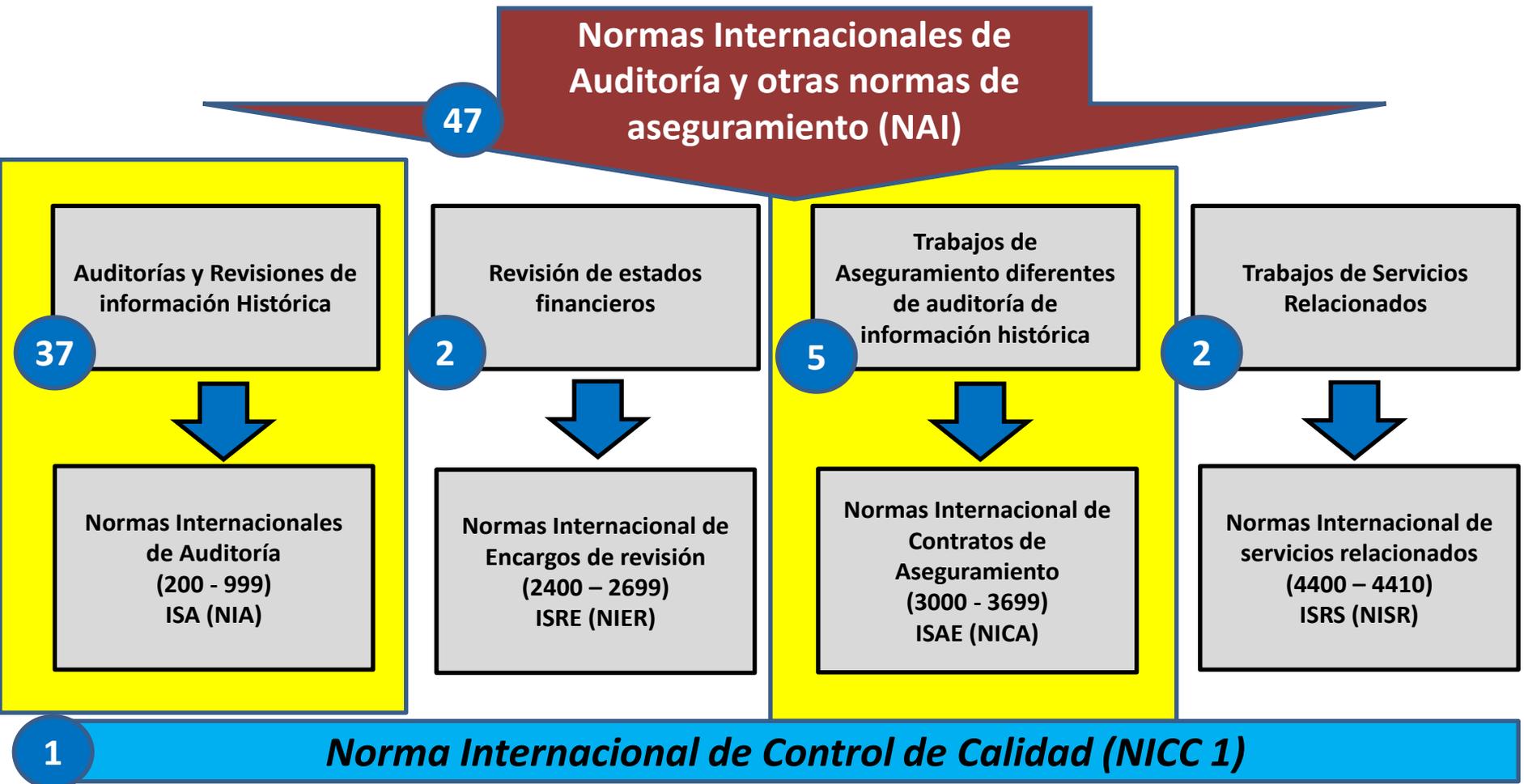
MARCO TÉCNICO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ASEGURAMIENTO



NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIF)



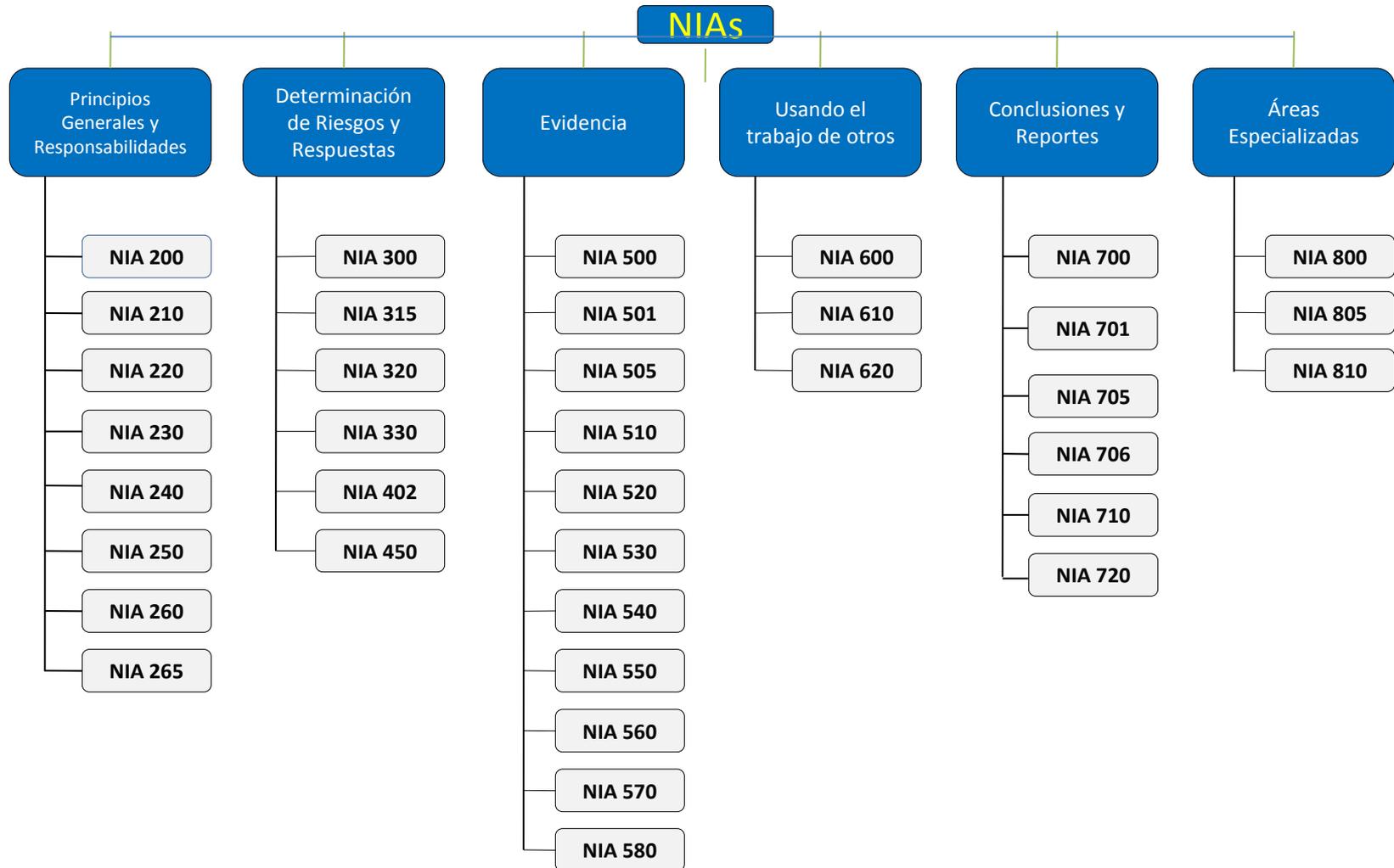
NORMAS DE ASEGURAMIENTO (NAI)



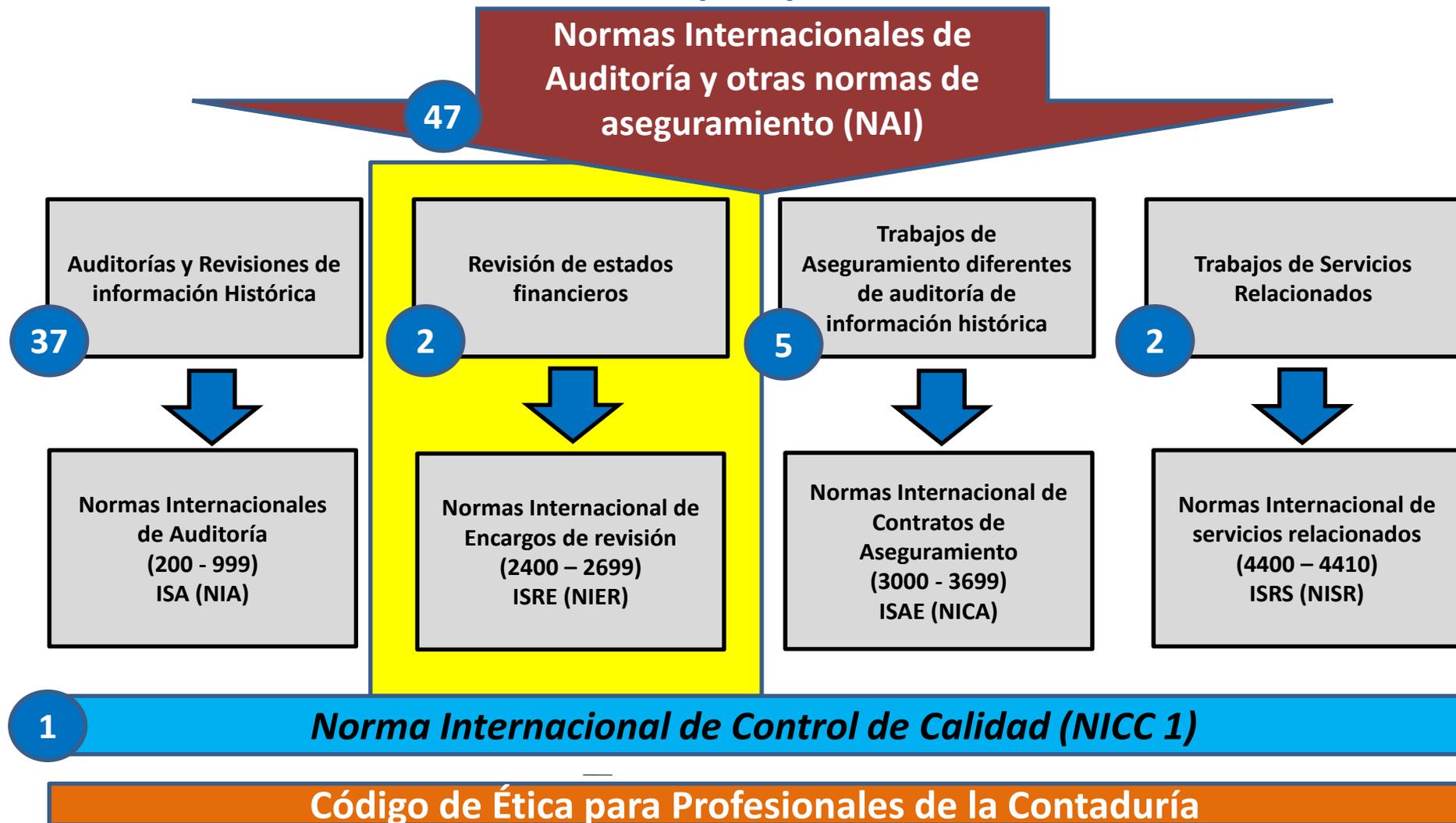
Código de Ética para Profesionales de la Contaduría



NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA (NIAs)



NORMAS DE ASEGURAMIENTO (NAI)



NORMAS INTERNACIONALES DE ENCARGOS DE REVISIÓN (NIER-ISRE)

Norma	Concepto
NIER 2400	Encargos de revisión de Estados Financieros Históricos

El objetivo de una revisión de estados financieros es permitir al auditor manifestar si, basado en la utilización de procedimientos que no proporcionan toda la evidencia que requiere una auditoría, ha llegado a su conocimiento algún asunto que le haga pensar que la información no está preparada, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con el marco normativo contable aplicable (seguridad negativa).



NORMAS INTERNACIONALES DE ENCARGOS DE REVISIÓN (NIER-ISRE)

Norma	Concepto
NIER 2410	Revisión de Información Financiera Intermedia Realizada por un Auditor Independiente de la Entidad

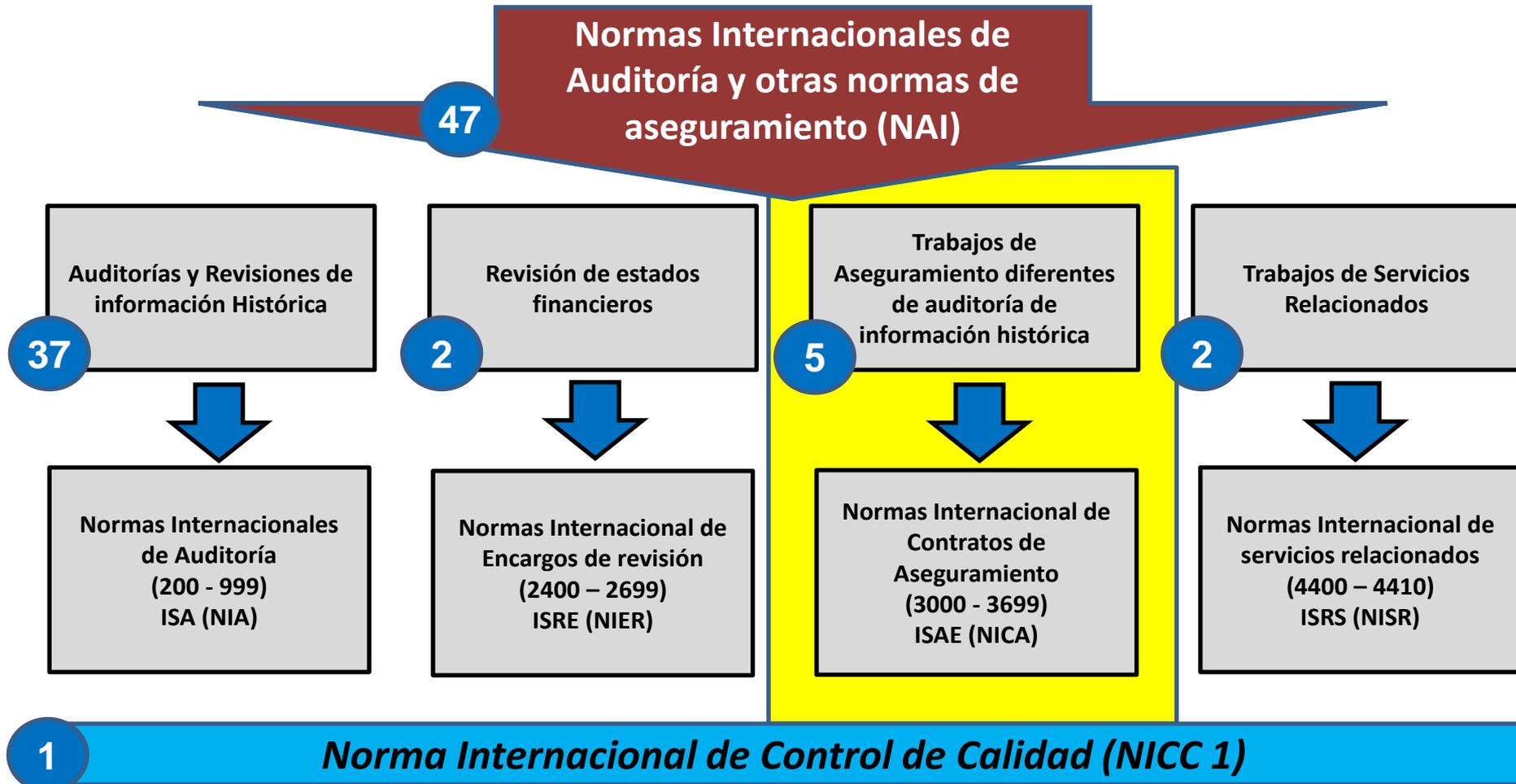
El objetivo de un encargo de revisión de información financiera intermedia es permitir al auditor expresar una conclusión acerca de si, sobre la base de su revisión, ha llegado a su conocimiento algún asunto que le haga creer que la información financiera intermedia no está preparada, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con el marco normativo contable aplicable.

El auditor hace preguntas y ejecuta procedimientos analíticos, así como otros procedimientos de revisión, con el objetivo de reducir a un nivel moderado el riesgo de expresar una conclusión inapropiada cuando la información financiera intermedia contiene un error material.

El objetivo de una revisión de información financiera intermedia difiere significativamente del de una auditoría realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría (NIAs o ISAs, por sus siglas en inglés). Una revisión de información financiera intermedia no proporciona una base para expresar una opinión sobre si la información financiera muestra la imagen fiel o se presenta razonablemente, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con un marco normativo contable aplicable.



NORMAS DE ASEGURAMIENTO (NAI)



Código de Ética para Profesionales de la Contaduría



NORMAS INTERNACIONALES DE ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO (NIEA-ISAE)

Norma	Concepto
ISAE 3000	Encargos de aseguramiento distintos de auditoría o revisión de información financiera histórica

Este ISAE utiliza los términos “Contrato de Aseguramiento Razonable” y “Contrato de Aseguramiento Limitado” para hacer una distinción entre los dos tipos de contrato de aseguramiento que le es permitido ejecutar a un contador profesional.

El objetivo de un contrato de aseguramiento razonable es una reducción del riesgo al contrato de aseguramiento hasta un nivel aceptablemente bajo en las circunstancias del contrato, como base para una forma de expresión positiva de la conclusión del contador profesional.

El objetivo de un contrato de aseguramiento limitado es una reducción en el riesgo del contrato de aseguramiento hasta un nivel que sea aceptable en las circunstancias del contrato, pero donde ese riesgo es mayor que para un contrato de aseguramiento razonable, como base para una forma de expresión negativa en la conclusión del contador profesional.



NORMAS INTERNACIONALES DE ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO (NIEA-ISAIE)

Norma	Concepto
ISAIE 3000	Encargos de aseguramiento distintos de auditoría o revisión de información financiera histórica

- La ISAIE 3000 se debe aplicar en el caso de un encargo de seguridad razonable cuyo fin sea informar sobre los controles en una organización de servicios.



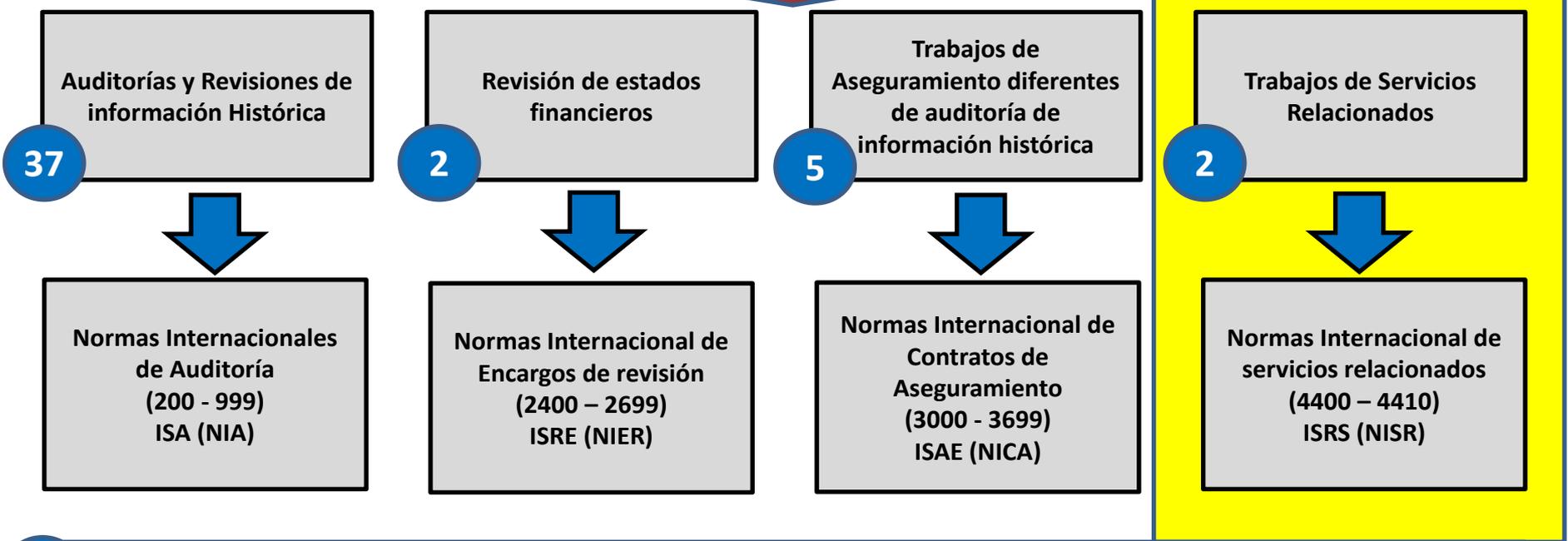
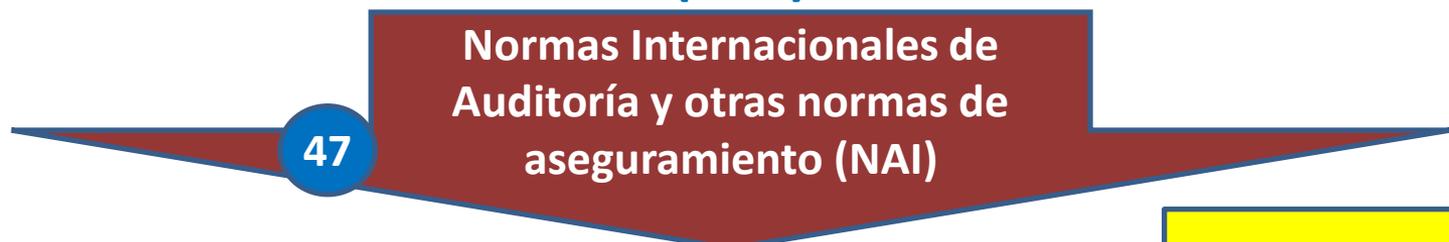
NORMAS INTERNACIONALES DE ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO (NIEA-ISAE)

Norma	Concepto
ISAE 3400	Examen De Información Financiera Prospectiva

- “Información financiera prospectiva” significa información financiera basada en supuestos sobre sucesos que pueden ocurrir en el futuro y posibles acciones por una entidad. Es altamente subjetiva en naturaleza y su preparación requiere el ejercicio de un considerable juicio. La información financiera prospectiva puede ser en la forma de presupuesto, una proyección o una combinación de ambos por ejemplo, un presupuesto de un año más una proyección de cinco años.
- Un “presupuesto” significa información financiera prospectiva preparada sobre la base de supuestos respecto de sucesos futuros que la administración espera que tengan lugar de las acciones que la administración espera emprender a la fecha en que la informaciones prepara (las mejores estimaciones)



NORMAS DE ASEGURAMIENTO (NAI)



1 **Norma Internacional de Control de Calidad (NICC 1)**

Código de Ética para Profesionales de la Contaduría

NORMAS INTERNACIONALES DE SERVICIOS RELACIONADOS (NISR-ISRE)

Norma	Concepto
NISR 4400	Encargos para realizar procedimientos acordados sobre información financiera.

Esta norma está especialmente enfocada a los compromisos en materia de información financiera, en este sentido, puede implicar que el profesional encargado realice ciertos procedimientos relativos a aspectos individuales de algunos financieros (p. e., cuentas por pagar, cuentas por cobrar, compras y ventas a partes relacionadas) (NISR 4400.3).

En estos trabajos no se expresa ningún tipo de opinión, dado que se limita a informar sobre los hechos concretos detectados. En consecuencia, son los usuarios del informe los que evalúan por sí mismos los procedimientos aplicados y los hechos concretos detectados y extraen sus propias conclusiones sobre el trabajo realizado por el profesional.

Estos informes están restringidos a las personas que ha acordado los procedimientos, puesto que son ellas las que conocen el por qué se aplican unos procedimientos y no otros.



NORMAS INTERNACIONALES DE SERVICIOS RELACIONADOS (NISR-ISRE)

Norma	Concepto
NISR 4410 antes NIA (930)	Encargos de Compilación de estados financieros (No se expresa ningún tipo de seguridad)

El objetivo de un encargo de compilación es que el experto contable aplique su experiencia contable, distinta de su experiencia de auditoría, para recopilar, clasificar y resumir información financiera. Esto normalmente supone reducir datos detallados a una forma manejable y comprensible sin necesidad de verificar las afirmaciones en las que se basa dicha información .

Los procedimientos empleados no están diseñados y no capacitan al experto contable para expresar ninguna seguridad sobre la información financiera. Sin embargo. los usuarios de la información financiera compilada obtienen algún beneficio como resultado de la intervención del experto contable, dado que el servicio ha sido realizado con competencia y diligencia profesionales.



NORMAS INTERNACIONALES DE SERVICIOS RELACIONADOS (NISR-ISRE)

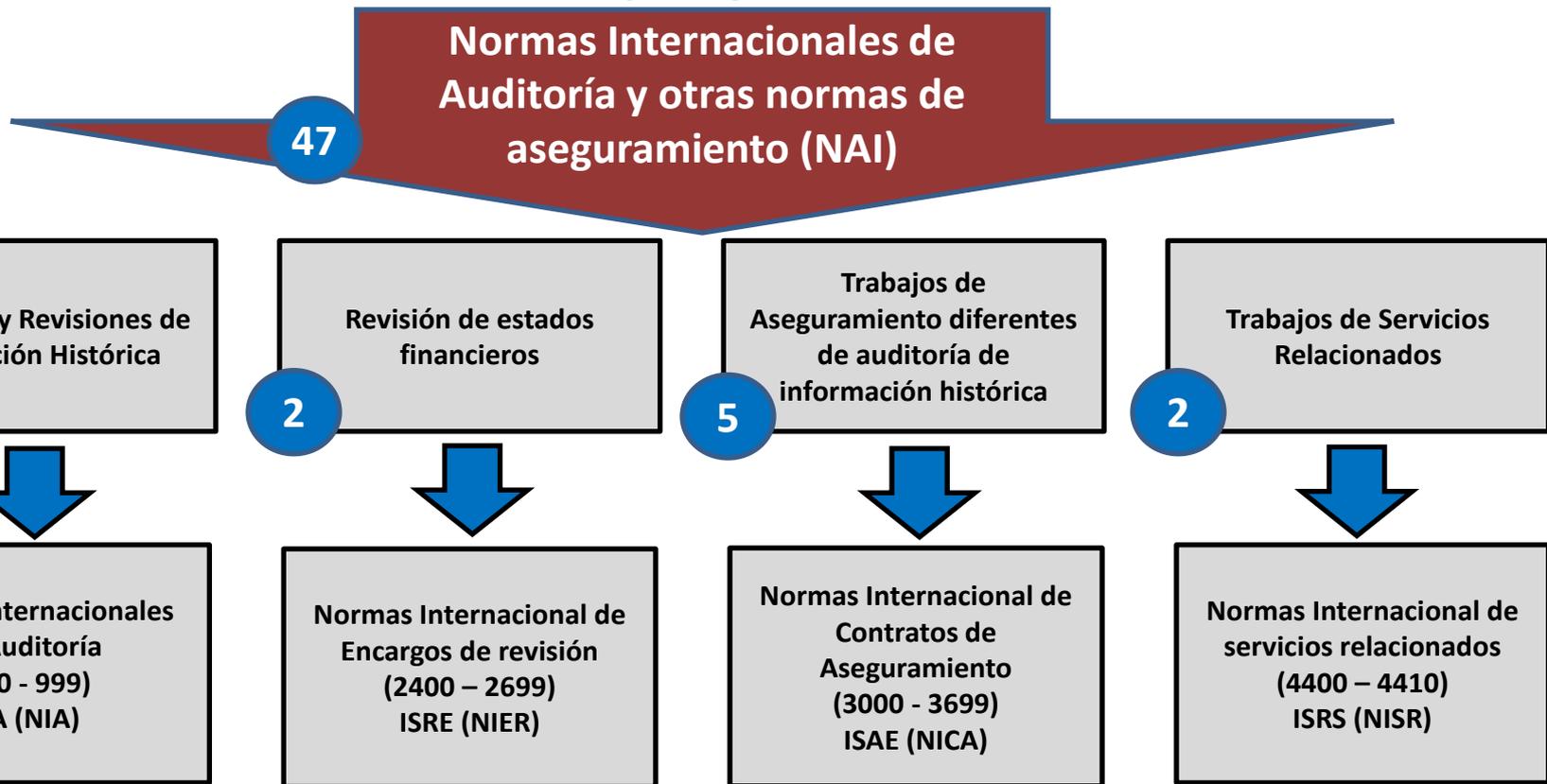
Norma	Concepto
NISR 4410	<i>Encargos de Compilación de Estados Financieros</i>

Esta norma se ocupa de las responsabilidades del profesional cuando participa en la preparación y presentación de la información financiera histórica. La NISR 4410.3 aporta una serie de factores que ayudan a identificar aquellas situaciones en las que esta participación debe ser realizada de acuerdo con lo dispuesto en esta norma. Entre ellas, que la obligación de reportar la información financiera provenga de un precepto legal o que exista el riesgo de malentendido del nivel de participación del profesional por parte de terceros.

Al no tratarse de un trabajo para atestiguar, el profesional no estará obligado a verificar la exactitud o integridad de la información financiera que le ha sido proporcionada por la entidad para la preparación de los estados financieros. Por lo tanto, como ya se ha anticipado, no se expresará opinión acerca de si los estados financieros cumplen con el marco de información financiera de referencia.



NORMAS DE ASEGURAMIENTO (NAI)



1

Norma Internacional de Control de Calidad (NICC 1)

Código de Ética para Profesionales de la Contaduría



NORMA INTERNACIONAL DE CONTROL DE CALIDAD (NICC)

Norma	Concepto
NICC 1	Control de calidad en las firmas auditoría que realizan auditorías y revisiones estados financieros, como otros encargos que proporcionan un grado de seguridad y los servicios relacionados

Esta Norma Internacional de Control de Calidad (NICC) se refiere a las responsabilidades de una firma sobre su sistema de control de calidad para auditorías y revisiones de estados financieros y otros trabajos para atestiguar y de otros servicios relacionados. Esta NICC debe leerse junto con los requisitos éticos relevantes.

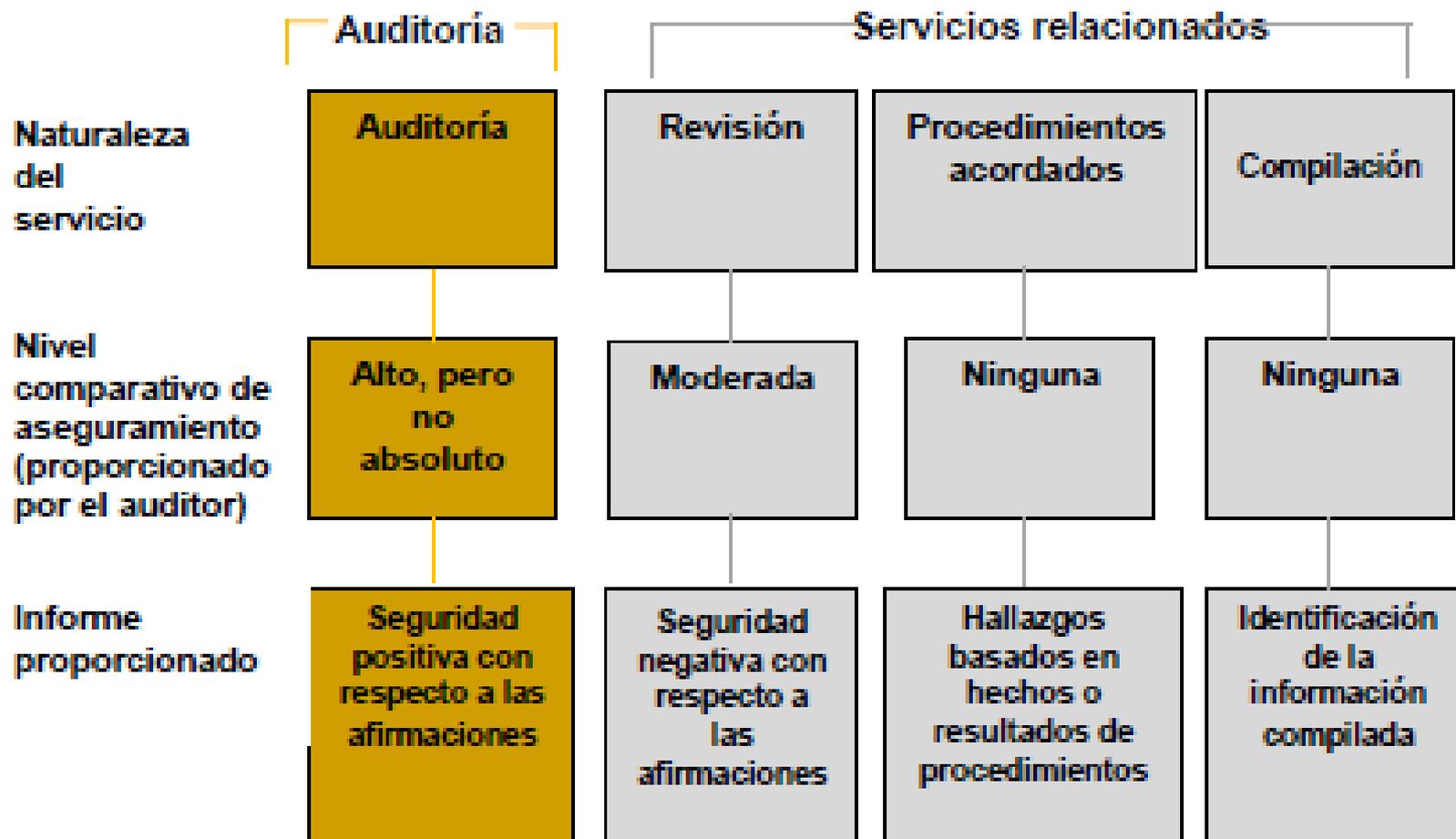


- **NIVEL DE SEGURIDAD**

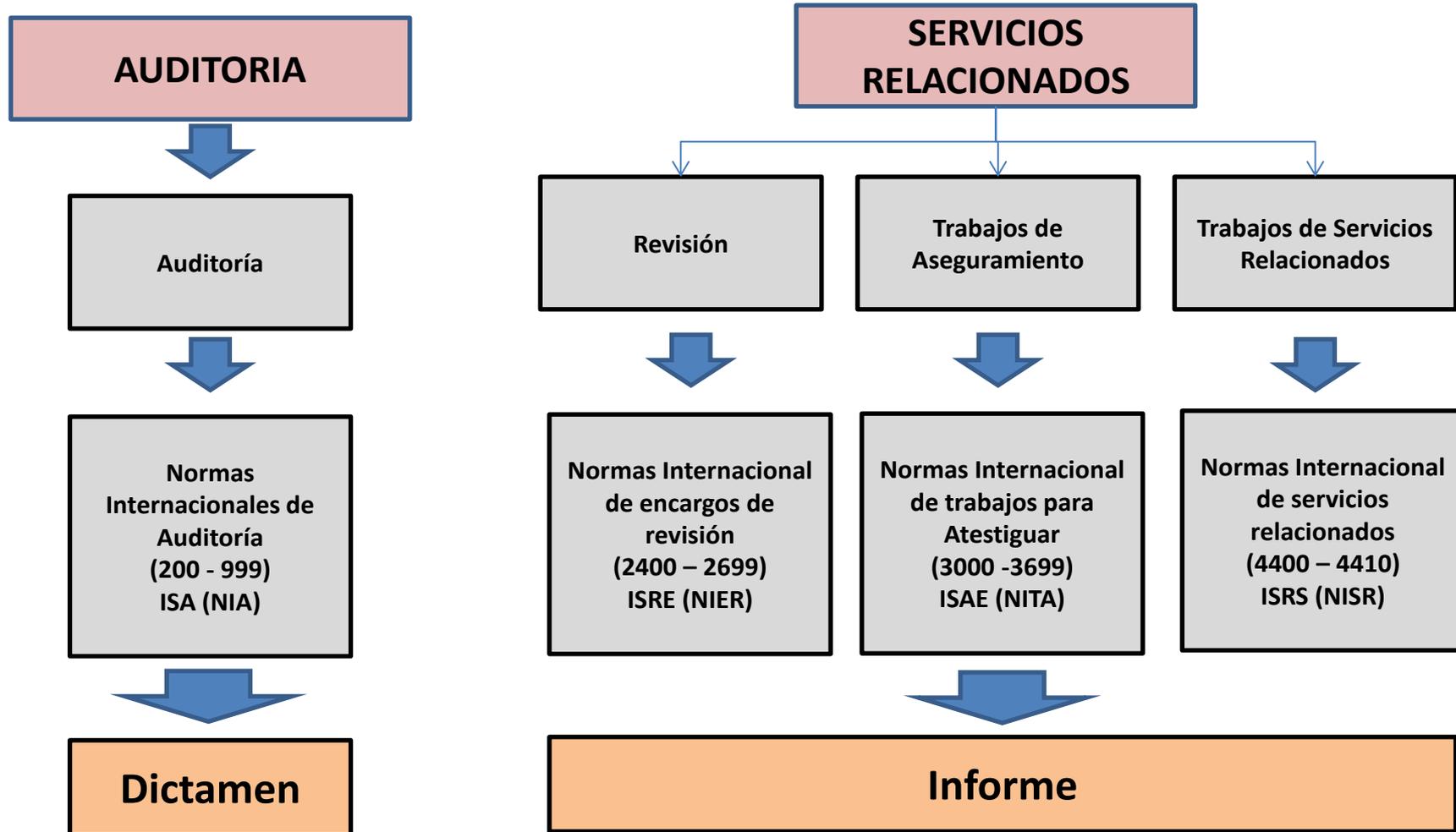
La garantía que el auditor entrega a los usuarios de la información financiera.



Nivel de Seguridad



Nivel de Seguridad



Agenda

Normas de Información Financiera (NIF) y Aseguramiento (NAI)

Implicaciones de las NAI en el ejercicio de la revisoría fiscal

Revisoría fiscal, control interno y cumplimiento

Modificaciones a la Sección 700 de las NIA



FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL (Art. 207 C.Co.)

1) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva;

2) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios;

3) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados;

4) Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;

5) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título;



FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL (Art. 207 C.Co.)

6) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales;

7) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente;

8) Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, y

9) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios.

10) Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo [102](#) del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.



CONTENIDO DE LOS INFORMES DEL RF SOBRE BALANCES (Art. 208 C.Co)

1) Si ha obtenido las informaciones necesarias para cumplir sus funciones;

2) Si en el curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de la interventoría de cuentas;

3) Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable, y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la asamblea o junta directiva, en su caso;

4) Si el balance y el estado de pérdidas y ganancias han sido tomados fielmente de los libros; y si en su opinión el primero presenta en forma fidedigna, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, la respectiva situación financiera al terminar el período revisado, y el segundo refleja el resultado de las operaciones en dicho período, y

5) Las reservas o salvedades que tenga sobre la fidelidad de los estados financieros.



CONTENIDO DEL INFORME DEL RF A LA ASAMBLEA O JUNTA SOCIOS (Art. 209 C.Co)

1) Si los actos de los administradores de la sociedad se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la asamblea o junta de socios;

2) Si la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones, en su caso, se llevan y se conservan debidamente, y

3) Si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la sociedad o de terceros que estén en poder de la compañía.



LAS NORMAS DE ASEGURAMIENTO (NAI)

REVISORES FISCALES GRUPO 1- GRANDES EMPRESAS

Responsabilidades contenidas en los artículos 207 numeral 7° y 208 del Código de Comercio



NIA

Responsabilidades contenidas en el art. 209, relacionadas con la evaluación del control interno y cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de la Asamblea o Junta de Socios,



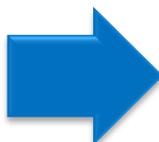
ISAE

En consonancia con el Capítulo Cuarto, Título Primero de la Ley 43 de 1990



Los contadores públicos aplicarán el Código de Ética Profesional de IFAC.

Servicios de revisoría fiscal, auditoría de información financiera, revisión de información financiera y otros servicios de aseguramiento



NICC

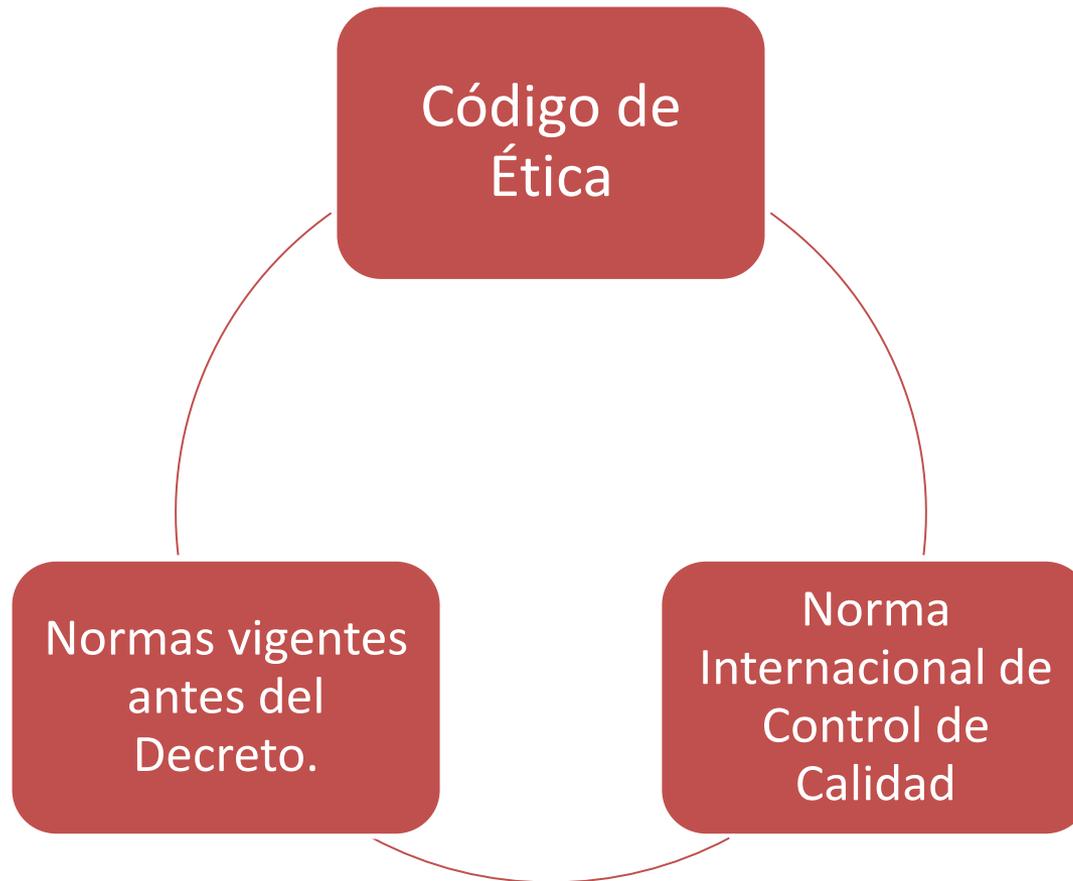
Trabajos de auditoría de información financiera, revisión de información financiera, otros trabajos de aseguramiento u otros servicios profesionales



NIA, NITR, ISAE , NISR, según corresponda.



LAS NORMAS DE ASEGURAMIENTO (NAI) REVISORES FISCALES PYMES Y MICRO (GRUPO 2 Y 3)



ALGUNOS COMENTARIOS

- El hecho de no existir una definición legal, es el inicio de la polémica que ha generado esta figura a lo largo de la historia.
- La realidad, es que el origen del modelo, nacido del control latino, generó una mixtura entre fiscalización y auditoría, más por la práctica profesional que por la reglamentación.
- No hay acuerdo en la naturaleza de la función. Las opiniones fluctúan entre la fiscalización y la auditoría, pasando por la mezcla.
- Es necesario aclarar la naturaleza de la función y reglamentar los términos usados en la regulación, para lo cual un primer paso puede ser la reglamentación de las funciones contenidas en el Código de Comercio.



REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS CONTADORES PÚBLICOS

Los contadores públicos deben cumplir ahora tanto los criterios locales como los internacionales para ejercer. Esto implica, entre otras cosas:

Estar inscrito y sin sanciones de la JCC.

Cumplir los requerimientos éticos de la Ley 43 de 1990

Cumplir el Código de Ética de IFAC

Cumplir con la Norma Internacional de Control de Calidad

Adicionalmente si es revisor fiscal:

Cumplir con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990

Cumplir con los artículos 207 a 209 del C.Cio.

Cumplir con las NIA

Cumplir con los ISAE para control interno y cumplimiento

Si presta otros servicios:

Auditoría: NIAS

Servicios de revisión: ISRE

Otros servicios de aseguramiento: ISAE

Otros servicios profesionales: ISRS



FISCALIZACIÓN Y ASEGURAMIENTO



FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN

- Cerciorarse que las operaciones se ajustan a las prescripciones de los estatutos, de la asamblea y junta directiva (Num. 1 art. 207 C. Cio.).
- Informar irregularidades que ocurran en la sociedad, al nivel que corresponda (Num. 2 ídem).
- Colaborar con entidades de inspección y vigilancia y rendir los informes que le soliciten (Num. 3 ídem).
- Vigilar que se lleve la contabilidad y se conserve la documentación (actas, comprobantes y correspondencia) (Num. 4 ídem).
- Inspeccionar asiduamente los bienes sociales (Num. 5 ídem).
- Impartir instrucciones, inspeccionar y solicitar informes para establecer un control permanente sobre los valores sociales (Num. 6 ídem).
- Convocar a la asamblea o junta de socios cuando lo estime necesario (Num. 8).
- Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas (lavado de activos y contrabando, Num. 10).



FUNCIONES DE ASEGURAMIENTO



Dictaminar
estados
financieros



Control
interno



Cumplimiento
legal y
normativo



NORMAS TÉCNICAS PARA TRABAJOS DE FISCALIZACIÓN Y ASEGURAMIENTO

Para trabajos de fiscalización

No hay referentes específicos en la normatividad

Se usan técnicas de auditoría

Los requerimientos son iguales para todos los RF

Para trabajos de aseguramiento (Dec. 302)

Código de ética

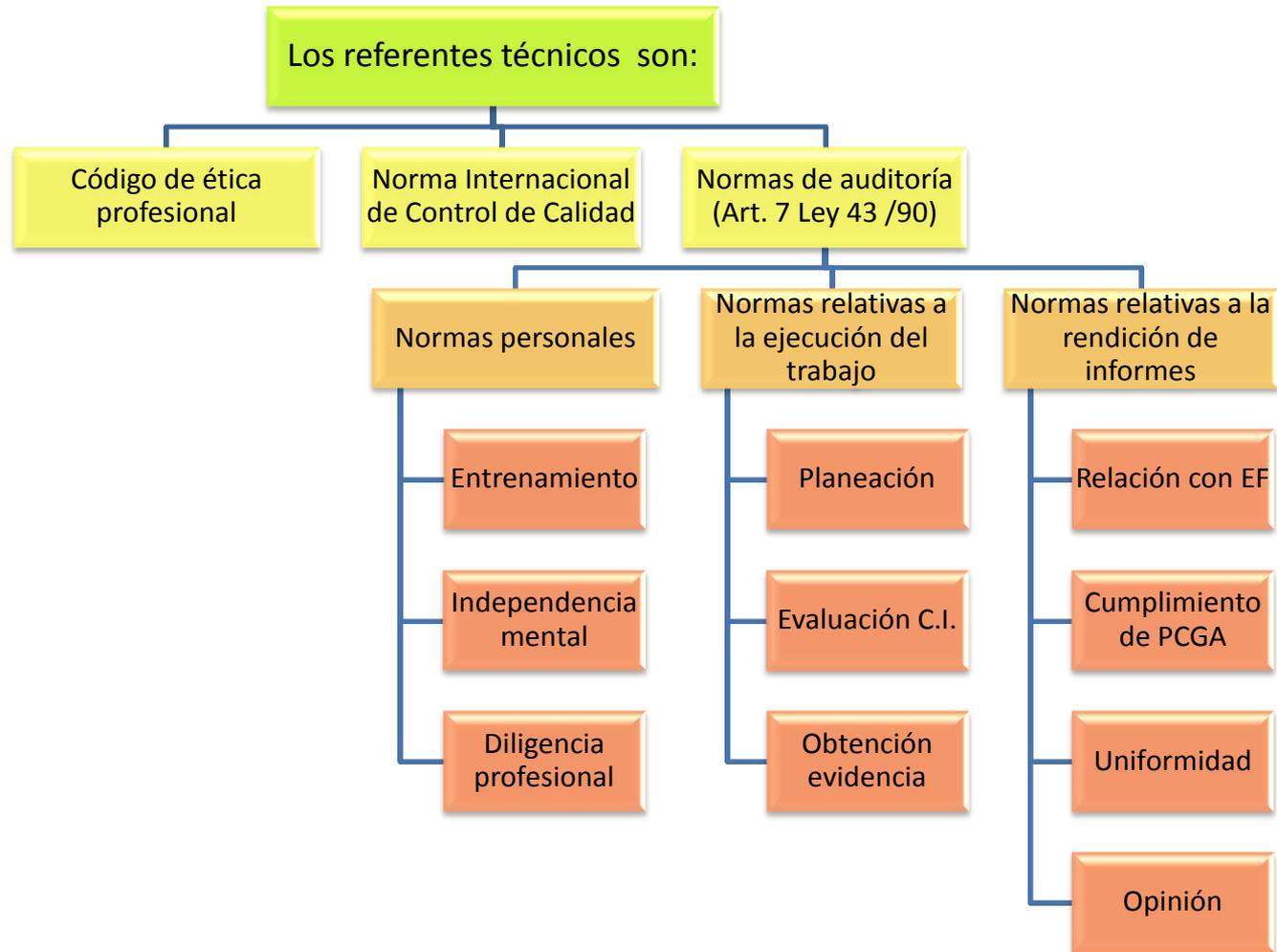
NICC

NIA

ISAE



REQUERIMIENTOS PARA RF NO OBLIGADOS A APLICAR LAS NORMAS DE ASEGURAMIENTO (NAI)



Agenda

Normas de Información Financiera (NIF) y Aseguramiento (NAI)

Implicaciones de las NAI en el ejercicio de la revisoría fiscal

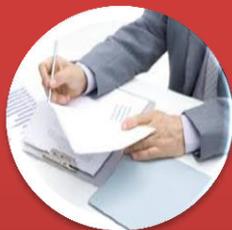
Revisoría fiscal, control interno y cumplimiento

Modificaciones a la Sección 700 de las NIA



EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

- Es una responsabilidad que excede los requerimientos de la auditoría



Auditoría

- Naturaleza, oportunidad y alcance de pruebas sustantivas



Revisoría fiscal

- Obligación de evaluación como una de las funciones básicas

El revisor fiscal debe planear la evaluación del control interno como actividad clave de su trabajo durante el periodo

ELEMENTOS DE ASEGURAMIENTO EN CONTROL INTERNO

Asunto principal

- Evaluación del control interno

Criterio

- No hay obligatorio, pero puede usarse un modelo como el COSO, implícito en las NIA

Responsable

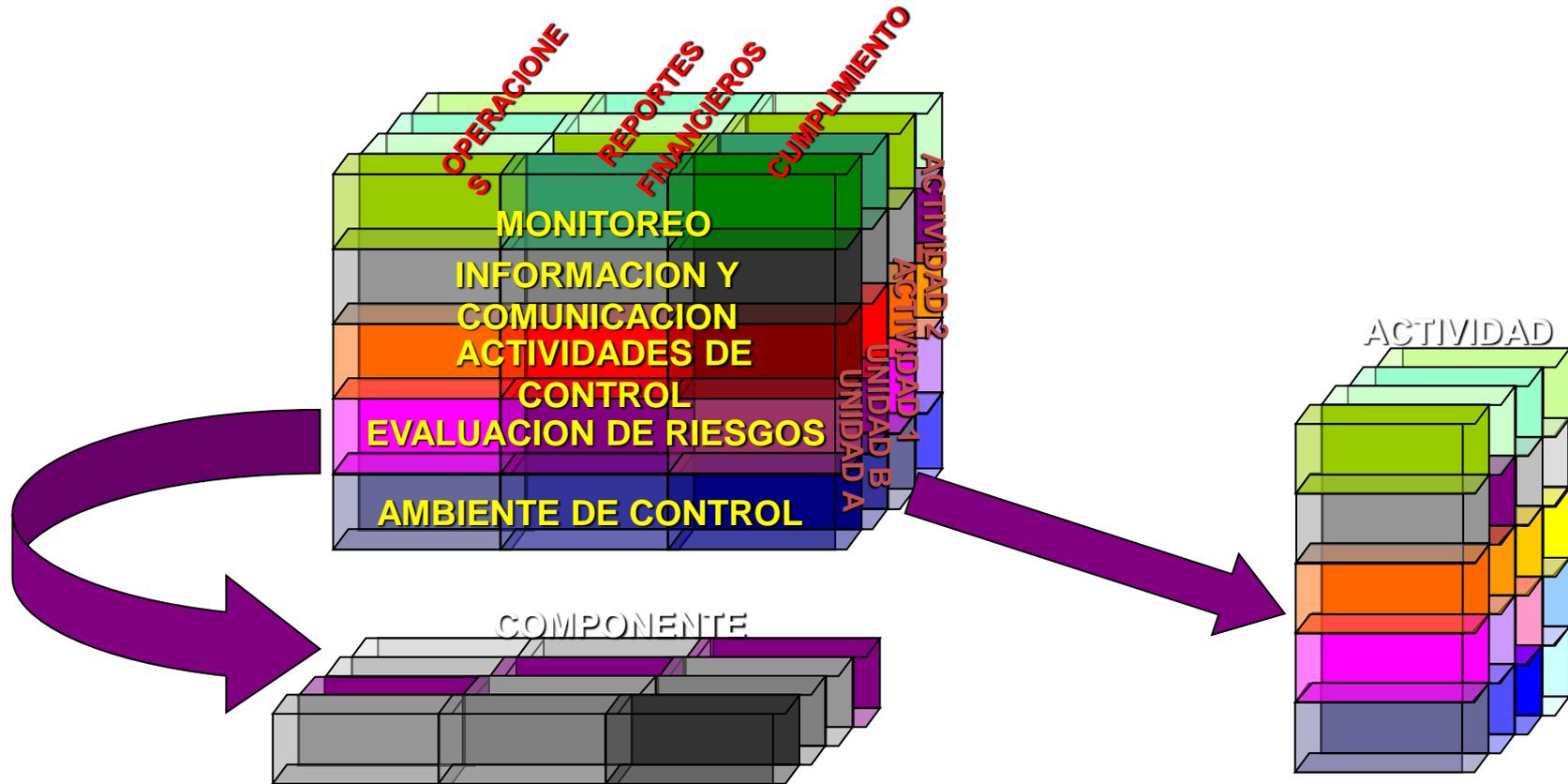
- Administración

Destinatario

- Máximo órgano social



ELEMENTOS DE ASEGURAMIENTO EN CONTROL INTERNO



Estos elementos son universales, independientemente del modelo de control interno. Por eso se incluyen como referencia en la NIA 315.



ELEMENTOS DE ASEGURAMIENTO EN CONTROL INTERNO

Descripción de los Componentes

Respuesta al Riesgo

Una estrategia adecuada de respuesta al riesgo debe determinar como afrontar los riesgos, evitarlos, reducirlos, compartirlos o aceptarlos. La Organización debe determinar el costo / beneficio de las acciones a tomar y decidir la respuesta de acuerdo con la tolerancia al riesgo establecida en los objetivos.

Actividades de Control

Es la aplicación de políticas y procedimientos a través de todos los niveles y funciones de la organización para asegurar la respuesta oportuna a los riesgos

Información y Comunicación

Los sistemas de información y comunicación se interrelacionan. Ayudan al personal de la entidad a capturar e intercambiar la información necesaria para ejecutar y administrar las actividades a su cargo

Monitoreo

Es el proceso que controla la presencia y funcionalidad de los componentes del sistema. Reporta las deficiencias y oportunidades de mejoramiento. Así mismo, utiliza los indicadores como una herramienta básica para monitorear el sistema



Ambiente Interno

¿Cómo el riesgo y el control están arraigados en la organización. ? (Cultura, filosofía, estructura, políticas, roles y responsabilidades, etc.)

Formulación de Objetivos

Objetivos que persigue la organización y espera alcanzar a través de la definición de estrategias. Los objetivos se definen para la entidad y para cada uno de sus procesos (interrelación)

Identificación de eventos

Los eventos con potencial impacto negativo deben ser identificados para determinar su riesgo y controlarlos. Debe existir un sistema de identificación de eventos efectivo – Fuentes de Riesgo

Evaluación del Riesgo

Identificación y evaluación de los riesgos que podrían impedir el logro de los objetivos del negocio y los procesos asociados. Son actividades dinámicas que le permiten a la Organización establecer su perfil de riesgo



NIVEL DE ASEGURAMIENTO



Para el revisor fiscal, el nivel de aseguramiento en control interno y cumplimiento debe ser alto porque:

- El Código de Comercio impone las obligaciones en términos positivos.
- El objetivo de la evaluación no es diseñar la respuesta al riesgo sino para concluir que el control interno es adecuado a las circunstancias
- Las responsabilidades del revisor fiscal no pueden tener limitaciones en el alcance



ELEMENTOS DE ASEGURAMIENTO EN CUMPLIMIENTO

Asunto principal

- Evaluación del cumplimiento legal y normativo

Criterio

- Leyes, decretos, circulares, estatutos y decisiones de órganos de dirección

Responsable

- Administración

Destinatario

- Máximo órgano social



ELEMENTOS DE ASEGURAMIENTO EN CUMPLIMIENTO

Ejemplo párrafo del informe del RF (no oficial)

Después de la opinión sobre EF...

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios*

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

En cumplimiento del Decreto 302 de 2015, incorporado en el Decreto 2420 de 2015, apliqué los principios contenidos en la NIEA 3000 para realizar mi evaluación.

Mi trabajo se realizó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- normas legales que afectan la actividad de la entidad;
- estatutos de la entidad;
- actas de asamblea y de junta directiva;
- otra documentación relevante.

*Otras obligaciones se incluyen en la NIA 700

ELEMENTOS DE ASEGURAMIENTO EN CUMPLIMIENTO

Ejemplo párrafo del informe del RF (no oficial)

Para la evaluación del control interno, utilicé como criterio el modelo COSO. Este modelo no es de uso obligatorio, pero es un referente aceptado internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para concluir si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y a las decisiones de la asamblea y junta directiva, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

En mi opinión, el control interno es efectivo, en todos los aspectos importantes, con base en el modelo COSO y la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables en todos los aspectos importantes.

Carlos Arturo Rojas Fuentes

Revisor fiscal

TP 128.653

Bogotá, D.C., 28 de abril de 2016

Cra. 182 # 220-21

*Otras obligaciones se incluyen en la NIA 700

Agenda

Normas de Información Financiera (NIF) y Aseguramiento (NAI)

Implicaciones de las NAI en el ejercicio de la revisoría fiscal

Revisoría fiscal, control interno y cumplimiento

Modificaciones a la Sección 700 de las NIA



NUEVOS REQUERIMIENTOS DEL INFORME DE AUDITORÍA



Modificaciones sustanciales en la Sección 700



Nuevo formato de informe



Requerimiento de revelar asuntos principales de auditoría en algunas circunstancias (NIA 701)



El CTCP amplió el término de discusión sobre estos temas, dado el grado de importancia de su impacto en el ejercicio de revisores fiscales y auditores. La fecha para comentarios es hasta el 30/11/2016



El decreto incorporando los cambios se espera que se emita en 2017, con vigencia en 2019.



ALGUNOS CAMBIOS NECESARIOS

- Con base en lo anterior, es necesario reformar la estructura institucional de la administración de la profesión.
- Se requiere mayor esfuerzo de la academia para la formación profesional.
- El entrenamiento debe ser continuo.
- Las funciones del Código de Comercio deben revisarse, para aclarar las implicaciones de las funciones del revisor fiscal.
- Muchas funciones relacionadas con certificaciones innecesarias deben también revisarse.



GRACIAS!!!

AUTOR: CTCP

Expositor: Edgar Hernando Molina Barahona

E-MAIL:

lmoya@mincit.gov.co



Facebook /Consejo Técnico CTCP



@CTCP_

www.ctcp.gov.co

consultasctcp@mincit.gov.co



El progreso
es de todos

Mincomercio



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

